

Edición Especial

Gaceta Oficial

Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento del
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR



2021-2024

**Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer
(IMMUJER) del H. Ayuntamiento de
Acapulco de Juárez.**

Fecha de Publicación: 26 de Agosto del Año 2023.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
1921-2024



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



2023
AÑO DE JUAN RANGEL
ESCUDERO
100º ANIVERSARIO LUCIFERO

CUERPO EDILICIO 2021-2024

MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

MTRA. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

MTRO. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

MTRO. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

LIC. DAMARIS RUANO LUCENA

LIC. JEANETT VERGARA VALENCIA

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

LIC. MANUEL AÑORVE AGUAYO

PROF. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE

ARQ. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO

MTRO. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

LIC. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

LIC. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

L. en C. EDEL ARCOS PICHARDO

LIC. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

L. en C. JUDITH LUNA NAVA

LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/092/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexó al mismo cuatro Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es el relativo al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión del Cuerpo Edilicio, por tratarse de asuntos de urgente resolución. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 14 de Julio del Año 2022, el Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante y a la de Igualdad de Género como coadyuvante, el asunto relativo a la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año 2023, celebrada el día 07 de julio del año en curso, en virtud de que dicho asunto no había sido dictaminado por las comisiones referidas, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos y condiciones en que se hace constar en las Actas de las Sesiones del Cabildo correspondientes la fecha, y en la correspondiente al 28 de julio.

Tercero.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II, convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Quinto.- Que el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, es una prioridad para este Gobierno Municipal, el cual a través del Instituto Municipal de la Mujer, implementa acciones afirmativas y transversales en la Administración Pública Municipal para la prevención y atención, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Sexto.- Que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres es un mecanismo implementado por el Gobierno Federal con el fin de enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, por lo tanto, el Municipio de Acapulco cuenta con dos alertas de género, la primera por agravio comparado, emitida el 05 de Junio de 2020, y la segunda, por violencia feminicida, emitida el 10 de Junio de 2022, por lo que, los Artículos 1 y 55 del Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que, son atribuciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollar todos los mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos del Reglamento antes citado.

Séptimo.- Que con la finalidad de cumplir con lo que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, con fecha 10 de Julio del Año 2023 se instaló el Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es un mecanismo municipal que permitirá a todas las instancias municipales responsables de atender y dar seguimiento a las declaratorias de alertas de violencia de género en el Municipio, trabajar coordinados y elaborar su programa municipal que atienda dichas declaratorias.

Octavo.- Que en atención a lo anterior, es imprescindible que el Instituto Municipal de la Mujer cuente con un Reglamento en el que se contemplen todos esos aspectos establecidos, tanto en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en la Ley número 553

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, lo cual permitirá al Municipio de Acapulco participar de manera coordinada con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, en el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas, así como obtener los recursos necesarios para implementar las acciones tendientes a la prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres.

Noveno.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitido por el Pleno del Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, al cual realizaron algunas modificaciones de forma, por lo que esta Comisión considera que se debe aprobar la propuesta presentada; hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se aprueba la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual se anexa al presente Dictamen.

Dos.- En términos del Artículo 78 fracción VII, del Reglamento de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo Juan R. Escudero del Ayuntamiento de Acapulco, a los veinte días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante la lectura de la propuesta del Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos propuso, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fuera discutido, analizado y sancionado en esta misma Sesión.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que a Continuación se Describen:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, carece de un ordenamiento que regule su organización interna, funciones en lo general y lo particular, así como definir con precisión, sus objetivos. En este sentido, el presente reglamento normará las facultades, funciones y obligaciones del Instituto, con base a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres, la Ley de Planeación, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Olimpia, Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Estatal de Víctimas de Violencia, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en materia de los derechos y protección de las mujeres, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en razón a que, en las últimas décadas, diversas organizaciones colectivas de mujeres en todo el mundo, con sus movilizaciones por la exigencia del respeto a sus derechos humanos, han logrado importantes avances en el combate a la violencia y a la discriminación que sufren. Los gobiernos de casi todo el mundo persiguen esos mismos objetivos de empoderar a las mujeres, a través de acciones afirmativas para lograr garantizarles una mejor calidad de vida. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no es ajeno a estos principios y constantemente se trabaja para acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, consolidando así el ejercicio pleno de sus derechos, uniendo esfuerzos para prevenir los diferentes tipos y modalidades de las violencias que viven las mujeres, atendiendo sus necesidades en torno a una efectiva construcción de una vida libre de violencia para ellas.

Segundo.- Que el 22 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para ocho Municipios del Estado de Guerrero, entre los que se encuentra el Municipio de Acapulco de Juárez. El 10 de Junio de 2022, se ratificó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. El 05 de Junio del Año 2020 se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado, desde entonces se han implementado acciones emergentes para su atención a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tercero.- Que el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, es una prioridad para el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, el cual, a través del Instituto Municipal de la Mujer implementa acciones afirmativas y transversales en la Administración Pública Municipal para la prevención y atención, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Programa

Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Cuarto.- Que antes de la creación del Instituto Municipal de la Mujer, el Ayuntamiento de Acapulco contaba con la Dirección de Asuntos de la Mujer y Grupos Vulnerables dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario. Esta Dirección era la encargada de la ejecución de acciones y programas concernientes al género femenino y a grupos vulnerables, atendiendo sus problemáticas y necesidades; la cual fue suprimida y en su lugar se conformó el Instituto Municipal de la Mujer, su creación se publicó en la Gaceta Municipal el diez de Noviembre del Año 2005, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Quinto.- La modificación correspondiente al cambio de nombre de la Dirección Jurídica a Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género obedece a la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las Mujeres. La adhesión de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar permite a la Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género del mismo Instituto, efectuar las tareas propias y específicas de la materia jurídica que el Instituto requiere. Así mismo, hace posible atender y dar seguimiento a las atribuciones que la Directora General del Instituto posee, en su carácter de Secretaria Técnica del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Acapulco; del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio y del Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, en razón a que la Titular del Instituto es la responsable de dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de ambos Sistemas Municipales, de vigilar y promover los trabajos del mecanismo municipal de implementación y seguimiento a las Declaratorias de las Violencias de Género contra las Mujeres, de ser integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y de atender las tareas de las comisiones derivadas de este Sistema, además de analizar los informes y los trabajos de las comisiones de ambos Sistemas Municipales y del Mecanismo Municipal, entre otras tareas propias de atención y seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia en contra de las Mujeres en nuestro Municipio.

Sexta.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), es un mecanismo implementado por el Gobierno Federal con el fin de enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, por lo tanto el Municipio de Acapulco cuenta con dos alertas de género, la primera por violencia feminicida y la segunda por agravio comparado, lo que con base en los Artículos 1 y 55 del Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que son atribuciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus



respectivas competencias, desarrollar todos los mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos del Reglamento antes citado.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por los Artículos 1, 8 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 34 y 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, con fecha 10 de Julio del Año 2023, en Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* se instaló el Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es un mecanismo municipal que permitirá a todas las instancias municipales responsables de atender y dar seguimiento a las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género en el Municipio, trabajar coordinados y elaborar su programa municipal de atención y seguimiento a las declaratorias de alertas de violencias de Género, por lo que el presente Reglamento contempla el citado mecanismo.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

ÍNDICE	PAG.
CAPÍTULO ÚNICO,	05
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO PRIMERO,	07
DEL INSTITUTO	
SECCIÓN PRIMERA	08
DE LAS AUTORIDADES	
SECCIÓN SEGUNDA	08
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO	
SECCIÓN TERCERA	08
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO	
CAPÍTULO SEGUNDO	10
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	
SECCIÓN PRIMERA	11
DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
SECCIÓN SEGUNDA	13
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	
SECCIÓN TERCERA	15
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y ENLACE	
SECCIÓN CUARTA	16



DE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE GÉNERO	18
SECCIÓN QUINTA	
DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	19
SECCIÓN SEXTA	
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	20
SECCIÓN SÉPTIMA	
COMUNICACIÓN SOCIAL	21
SECCIÓN OCTAVA	
CASA DE EMERGENCIA VIOLETA	22
CAPÍTULO TERCERO	
PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO	23
CAPÍTULO CUARTO	
DEL CONSEJO CONSULTIVO	24
CAPÍTULO QUINTO	
DE LAS RESPONSABILIDADES	25
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de Orden Público y Observancia General y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero; con base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes relativas y aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ACCIÓN AFIRMATIVA: Al Conjunto de medidas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres;
- II. CONSEJO CONSULTIVO: Es el órgano de consulta y aplicación de los planes y actividades del Instituto municipal de la mujer;
- III. DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social y económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;
- IV. DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que

- tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el pleno reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres o de los hombres;
- V.IGUALDAD DE GÉNERO: Es un principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva, implica un procedimiento diferenciado de las necesidades de grupos específicos de mujeres y de hombres, para corregir desigualdades de origen a través de acciones afirmativas;
- VI.EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES: El proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación, autonomía goce pleno de sus derechos y libertades;
- VII.GÉNERO: Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para las mujeres y los hombres.;
- VIII.IGUALDAD SUSTANTIVA: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce, ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.;
- IX.IMMUJER: Al Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez;
- X.INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Mujer;
- XI.LEY NÚMERO 214: A la Ley número 214, Para Prevenir, combatir y eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero;
- XII.LEY NÚMERO 494: A la Ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Guerrero;
- XIII.LEY NÚMERO 553: A la Ley Numero 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- XIV.PERSPECTIVA DE GÉNERO: A la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se permiten justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres;
- XV.TRANSVERSALIDAD: es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros;
- XVI.VIOLENCIA DE GÉNERO: A la violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o exparejas);
- XVII.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: A cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad o cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia;

- XVIII. VIOLENCIA FAMILIAR:** Al acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres y cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan tenido una relación de hecho;
- XIX. VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE:** A la violencia que ejercen las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión o abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
- XX. VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD:** A los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;
- XXI. VIOLENCIA INSTITUCIONAL:** A los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia;
- XXII. VIOLENCIA DIGITAL:** A la violencia dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación;
- XXIII. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:** A toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

CAPÍTULO PRIMERO DEL INSTITUTO

Artículo 3.- El Instituto, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal que depende directamente de la o el Presidente Municipal y goza de autonomía técnica para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, el Instituto, trabajará interinstitucionalmente con las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas, organismos paramunicipales y autoridades auxiliares del Ayuntamiento, del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal, quienes, en base a su competencia y atribuciones, deberán coordinarse y coadyuvar, para garantizar los derechos de las mujeres en el Municipio.

El Instituto será coadyuvante en las acciones implementadas en el Municipio, por el Instituto Nacional de la Mujer y la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, de igual forma, impulsará acciones, programas y coordinación en proyectos con la Federación y el Estado, que consoliden el empoderamiento de la mujer en el Municipio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Serán autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La o el Presidente municipal de Acapulco de Juárez;
- II. El Ayuntamiento Municipal
- III. La Directora General del Instituto;

SECCIÓN SEGUNDA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto, está integrado de la siguiente forma:

- I. Dirección General;
 - I.1 Delegación Administrativa
 - I.2 Comunicación Social
- II. Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar;
 - II.1 Casa de Emergencia Violeta
- III. Dirección de Planeación, Promoción y Enlace;
- IV. Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género
- V. Dirección de Capacitación y Desarrollo.

SECCIÓN TERCERA OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- II. Promoverá la suscripción de convenios, así como establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, estatal y demás entes públicos, sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- III. Vincularse con los trabajos del área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, responsable de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;
- IV. Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;
- V. Ser la instancia ejecutora, de las disposiciones, programas, servicios y acciones de gobierno, que el Ayuntamiento de Acapulco implemente en beneficio de las mujeres;
- VI. Impulsar procesos de formación y capacitación de servidoras y servidores públicos y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad, equidad y no violencia de género;
- VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio;
- VIII. Garantizar que las dependencias de la administración pública municipal cumplan con el estricto respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- IX. Tener espacios físicos idóneos que garantice la integridad, el respeto a los derechos humanos, la seguridad de las mujeres sus hijas, hijos y proporcionar atención psicológica, jurídica y en su caso canalizarlas para su valoración médica;
- X. La investigación, capacitación, la promoción, participación, gestoría de políticas públicas, acciones

y programas en beneficio de la mujer en el Municipio de Acapulco de Juárez;

- XI. Coadyuvar, en las acciones, programas y actividades enfocadas al fortalecimiento de los derechos y empoderamiento de la mujer en el combate a la violencia en todas sus manifestaciones;
- XII. Conducir sus actividades por los principios de: igualdad, equidad de género, perspectiva de género, laicidad, sororidad, transversalidad y transparencia;
- XIII. Propiciar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato igualitario entre los géneros, en el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, y social del Municipio;
- XIV. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- XV. Promover e incentivar el empoderamiento de las mujeres en los diferentes ámbitos, en mérito a su esfuerzo y dedicación por ser parte fundamental en el desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- XVI. Formular, organizar y ejecutar acciones, que consoliden la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, programación, ejecución y normatividad de la administración pública municipal;
- XVII. Implementar y coordinar estrategias de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XVIII. Formular y ejecutar acciones, programas y actividades enfocadas al fortalecimiento de los derechos y empoderamiento de la mujer en el combate a la violencia en todas sus manifestaciones;
- XIX. Propiciar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato igualitario entre los géneros, en el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, y social del Municipio;
- XX. Desarrollar mecanismos que permitan implementar acciones bajo la perspectiva de género y transversalidad y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto actuará en estricto apego a los convenios internacionales, las leyes y reglamentos generales, estatales y municipales que tutelen los derechos de las mujeres, cumplirá las indicaciones de la Presidenta o Presidente municipal del Ayuntamiento y dará observancia a los resolutivos emanados del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y el Consejo Municipal para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar de Acapulco de Juárez, así como las recomendaciones del Consejo Consultivo Social.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- La Directora General, es la máxima autoridad del Instituto, coordinará las actividades de las Direcciones de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar; Planeación y Enlace; **de Investigaciones Jurídicas de Género**; de Capacitación, Promoción y Desarrollo; y contará con la delegación administrativa, comunicación social y la Casa de Emergencia Violeta.

Artículo 9.- La Dirección General, a través de su titular, tendrá las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir, administrar, autorizar y coordinar las direcciones de área, al personal, el presupuesto, programas y todos los recursos dependientes del Instituto, conforme a sus facultades en materia de atención a la mujer;
- II. Fungir como secretaria técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez y del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres;
- III. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerida;
- IV. Ejecutar los acuerdos que dicte la Ciudadana o el Ciudadano Presidente Municipal en el marco de las atribuciones del Instituto;
- V. Participar en la definición de las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas para conseguir y consolidar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VI. Promover y coordinar las actividades que incorporen la perspectiva de género, proponiendo,



- promoviendo, difundiendo y estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VII.Promover la elaboración y ejecución de programas en el Gobierno Municipal, orientados a fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres;
- VIII.Con el acuerdo de la C. Presidenta o C. Presidente Municipal, celebrar convenios con otros niveles de gobierno, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarios para la mejor consecución de sus objetivos;
- IX.Promover el cumplimiento de los acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales aprobados por el Senado, así como los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, y asesorar a la Comisión correspondiente del Honorable Ayuntamiento sobre las formas de hacerlo;
- X.Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a las funciones del Instituto;
- XI.Coordinar la Formulación de los programas institucionales, así como los presupuestos del Instituto, y presentarlos para su programación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio;
- XII.Presentar a la ciudadana o ciudadano Presidente Municipal, anualmente o cuando así lo requiera, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes;
- XIII.Establecer enlaces de intercambio de información con los Municipios y los Estados de la República respecto a la incorporación de la perspectiva de género, igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, en sus políticas públicas;
- XIV.En seguimiento y cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a iniciativa del Instituto, proponer un Programa de Atención a la Alerta de Violencia de Género del Municipio;
- XV.Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVI.Establecer coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG), que persigan el mismo objeto del Instituto;

- XVII. Llevar a cabo las funciones de administración financiera, del personal y de los recursos materiales del Instituto, de acuerdo con los lineamientos de administración del Gobierno Municipal, apegado a la legislación y reglamentación vigente;
- XVIII. Elaborar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos del Gobierno Municipal institucionales que intervengan en sus objetivos y metas;
- XIX. Diseñar los criterios de información de los programas que aborden el fenómeno de violencia contra las mujeres para la realización de materiales electrónicos e impresos;
- XX. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional de la Mujer, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- XXI. En apoyo en la planeación de los programas y acciones del Instituto, promover convenios con las universidades nacionales, estatales y municipales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXII. Recibir de las organizaciones de la sociedad civil, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención y atención de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- XXIII. Proporcionar información necesaria previamente solicitada por el órgano de control interno, para las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función;
- XXIV. Gestionar, en beneficio de las mujeres que así lo requieran, la donación de todo tipo de recursos financieros o en especie, ya sea del sector público o privado;
- XXV. Gestionar y llevar a cabo mecanismos de certificación interna al personal del Instituto ante las instancias federales en la materia, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales.;
- XXVI. Promover un Programa de Certificación en Equidad e Igualdad Sustantiva para las servidoras y los servidores de las dependencias del Ayuntamiento, a fin de consolidar una cultura de reeducación en materia de género;
- XXVII. Tener bajo su responsabilidad la Casa de Emergencia Violeta, la cual será operada y administrada conjuntamente con la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar y
- XXVIII. Impulsar la promoción y defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados nacionales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 10.- La Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular mecanismos de prevención y atención contra la violencia familiar en cualquiera de sus manifestaciones, hacia las mujeres sus hijas e hijos, niñas, adolescentes y adultas mayores;
- II. Atender los casos referidos que cumplan con los criterios de inclusión a la Casa de Emergencia Violeta para mujeres en situación de violencia, dando cumplimiento a la normativa nacional NOM 217 que considera una casa de emergencia como el espacio de hospedaje provisional de hasta 72 horas, para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar.
- III. Otorgar servicios de orientación, atención y/o canalización de las mujeres víctimas de violencia mediante la asesoría legal y psicológica a través del área de trabajo social;
- IV. Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia familiar;
- V. Establecer coordinación con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar;
- VI. Operar módulos de atención a víctimas de violencia familiar;
- VII. Llevar un registro sobre actos de violencia familiar, con los datos que le proporcionen las diferentes direcciones del Instituto y las que obtenga de otras instituciones afines;
- VIII. Coordinarse para la ejecución de acciones en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres con enlaces de género de la Administración Pública Municipal, y organismos auxiliares municipales;
- IX. Participar en la actualización de los protocolos para la identificación, detección y atención a mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos;
- X. Brindar atención inmediata a las mujeres que sean violentadas en sus derechos o que sean víctimas de algún tipo de violencia de las marcadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- XI. Participar en las acciones interinstitucionales orientadas a prevenir y disminuir la violencia hacia las mujeres y garantizar el respeto a sus derechos humanos;
- XII. Tener a su cargo el área de trabajo social, asesoría jurídica, psicológica de enfermería para la atención a usuarias, elaborar los expedientes respectivos, asignándoles número de folio consecutivo único en la bitácora de registro o archivos electrónicos y todas las actividades que como trabajo social estén estipuladas en el procedimiento de atención del área;
- XIII. Contar con el manual de Proceso y Procedimientos que incluya los formatos aplicables para ejecutar el debido protocolo de registro, atención y seguimiento de los casos atendidos, así como llevar un registro de agresores, manteniendo actualizados los expedientes electrónicos reportados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) y el Banco Municipal de víctimas de violencia de género (BAMUVIM).
- XIV. Vigilar que se cumplan los criterios de inclusión para el ingreso y permanencia en el espacio temporal, así como del seguimiento a las referencias de casos que así lo requieran;
- XV. Prestar servicios de asistencia social cuando así se requiera, a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia;
- XVI. Elaborar informes trimestrales y/o cuando se lo requiera la Dirección General, sobre las actividades desarrolladas por el área y ámbito de su competencia; y
- XVII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan y/o que la presidenta o presidente municipal y Directora General encomienden.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y ENLACE

Artículo 11.- La Dirección de Planeación y Enlace a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular y elaborarlas estrategias, así como los mecanismos que permitan estructurar y dar seguimiento a los planes, proyectos, programas y procesos del Instituto, en materia de perspectiva de género con una política transversal municipal;
- II. Evaluar los resultados programados, de igual forma coordinar el trabajo e integración de los instrumentos que establezca la normatividad aplicable en congruencia con el presupuesto y el Plan

de Desarrollo Municipal;

- III. Realizar estudios tendientes a identificar las necesidades y demandas de las mujeres en las localidades del Municipio, para establecer medidas de solución con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;
- IV. Establecer mecanismos que permitan promover la participación de las mujeres y sus organizaciones en actividades y proyectos encaminados a su desarrollo;
- V. Formular programas que permitan la participación de las mujeres y sus organizaciones con instancias de los sectores público, social y privado para promover su integración en los programas enfocados a su fortalecimiento;
- VI. Elaborar un compendio de información sobre la situación de las mujeres que acuden al Instituto y mantenerlo actualizado, así como contar con un archivo documental dentro del Instituto;
- VII. Reportar trimestralmente o cuando se le requiera, informes de los avances programáticos y actividades realizadas por las diferentes direcciones del Instituto;
- VIII. Elaborar en coordinación con el enlace de calidad del Instituto y las titulares de las demás Direcciones de área del Instituto, los manuales de organización, de procedimientos de acuerdo con los estándares del órgano de control interno;
- IX. Formular lineamientos de vinculación con los sectores público, privado y social, implementando estrategias de atención diferenciada, acorde a las características, necesidades, prioridades y circunstancias de vida de las mujeres que habitan en el Municipio;
- X. Formular un padrón de los organismos de participación ciudadana, grupos y organizaciones públicas, privadas y sociales que realizan acciones y promueven programas para la atención de las necesidades básicas y estratégicas en beneficio de las mujeres;
- XI. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en la elaboración y control de los formatos administrativos utilizados, proponiendo los métodos y procedimientos de trámite, control, resguardo, así como de archivo;
- XII. Promover el intercambio de información sistematizando las unidades administrativas del Instituto, así como con los organismos públicos y privados que la soliciten, previa autorización de la Directora General;

- XIII. Elaborar su programa de trabajo y vigilar su cumplimiento, apegándose al Decreto y al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Sustentable, a efecto de fomentar el cumplimiento de los compromisos gubernamentales en la materia;
- XIV. Proponer y colaborar con la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;
- XV. Recibir y coadyuvar con los proyectos de programas operativos de las direcciones de área que conforman el Instituto Municipal de la Mujer para la elaboración del programa operativo anual del Instituto;
- XVI. Establecer coordinación con organizaciones sociales, gubernamentales y privadas para asegurar la participación plena de las mujeres, la igualdad de oportunidades de liderazgo, el empoderamiento en todos los niveles decisorios de la vida política, pública y económica, que contribuya a la prevención de la violencia, la igualdad sustantiva y al crecimiento económico inclusivo; y
- XVII. Promover, establecer vínculos y enlaces con organizaciones sociales e instancias gubernamentales públicas y privadas para coordinar acciones que beneficien al empoderamiento, adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres.
- XVIII. Las que le delegue o encomiende la Directora General, y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE GÉNERO

Artículo 12.- La Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Analizar y revisar los protocolos de investigación y atención a casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral con que cuente el Ayuntamiento de Acapulco para observar que contengan los lineamientos para juzgar con perspectiva de género y en apego a los derechos humanos y emitir en su caso, opiniones para la atención de los asuntos en materia jurídica del Instituto, sus direcciones y sus unidades jurídicas, con el propósito de salvaguardar sus intereses institucionales.

- II. Redactar y conformar las actas del sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y las actas correspondientes al sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también, dar seguimiento a los acuerdos derivados de ambos sistemas municipales.
- III. Coadyuvar en la instalación de las unidades de igualdad de género en todas las dependencias del Ayuntamiento de Acapulco, con base en el Artículo 36 del reglamento 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero.
- IV. Crear la biblioteca de estudios legales con visión de género para contribuir a incrementar el conocimiento de los derechos humanos de las Mujeres y los medios legales para ejercerlos.
- V. Coadyuvar con la Dirección General del Instituto, en la promoción y organización de mesas de trabajo con las comisarias y comisarios, delegadas y delegados municipales para promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para dar a conocer los modelos de atención y referencia a las instancias correspondientes a las mujeres en situación de violencia de género.
- VI. Coadyuvar con la Dirección General del Instituto, en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del mecanismo municipal para la implementación y seguimiento a las declaratorias de alertas de Violencia en Contra de las Mujeres, integrando las actas de sus sesiones y promoviendo el cumplimiento de los acuerdos de las y los integrantes de dicho mecanismo municipal.
- VII. Gestionar ante las instancias pertinentes documentación personal de Mujeres víctimas de violencia familiar sus hijas e hijos que el Instituto atienda y que sus condiciones económicas sean precarias.
- VIII. Elaborar los informes anuales y periódicos sobre las actividades del área de su competencia y remitirlos a la dirección general marcándole copia a la dirección de planeación y enlace del Instituto.
- IX. Proporcionar a la Dirección General del Instituto, la información que requiera sobre los asuntos que intervenga la Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género.
- X. Las demás que le confiera la Directora General y que le señalen las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 13.- La Dirección de Capacitación y Desarrollo, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar programas, cursos y talleres, materiales de información, sobre perspectiva de género y planeación participativa, equidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos, construcción de paz, roles y estereotipos de género, discriminación hacia la mujer, violencia familiar y demás problemáticas en la agenda de igualdad y someterlos a la consideración de la Directora General, para su aprobación;
- II. Dar seguimiento, evaluar y estandarizar los procesos de formación y capacitación que se generen en el Instituto;
- III. Implementar cursos de capacitación permanentes a la ciudadanía, organismos de participación ciudadana, academia y sector privado del Municipio, con el fin de dotarlas de conocimientos, habilidades y herramientas que generen soluciones a las necesidades de las mujeres;
- IV. Elaborar materiales de apoyo didáctico, estableciendo los contenidos y criterios para su diseño, en materia de perspectiva de género y transversalidad que se deberán implementar en el sector público, social y privado, para asegurar la ejecución de las medidas integrales y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;
- V. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- VI. Establecer, y evaluar el Programa Único para la Capacitación, Formación, Sensibilización y Profesionalización de las y los Servidores Públicos, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y construcción de paz, así como la prevención, detección y atención de las mujeres víctimas de violencia familiar;
- VII. Diseñar e impulsar campañas de sensibilización dirigidas a Servidoras y Servidores Públicos del Ayuntamiento, comunidades universitarias y agrupaciones civiles para fortalecer el tejido social a través de nuevas formas de relación familiar;
- VIII. Coordinar la ejecución de acciones con las y los enlaces de género de la Administración Pública Municipal, y organismos auxiliares municipales, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y construcción de paz para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;

- IX. Elaborar informes trimestrales y cuando la Directora General los solicite, sobre las actividades desarrolladas por la dirección en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinarse con todas las direcciones de IMMUJER y las direcciones afines del Ayuntamiento, para capacitación y unificación de criterios, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, construcción de paz, derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;
- XI. Implementar indicadores de cumplimiento de desempeño para poder evaluar avances de la capacitación implementada; y
- XII. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SECCIÓN SEXTA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- La Delegación Administrativa a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Gestionar, administrar y ejecutar los recursos del Instituto.
 - II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados al instituto;
 - III. Manejar y aplicar el presupuesto conforme a los programas aprobados y montos autorizados, acordes con la Ley de ingreso y conforme a las demás disposiciones aplicables;
 - IV. Dar seguimiento al procedimiento de revisión de auditorías.
 - V. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia, observancia, aplicación de los procedimientos y normas de asistencia, vacaciones, licencias, permisos y medidas disciplinarias del personal;
 - VI. Vigilar el desempeño de las y los empleados del Instituto bajo los principios de disciplina y legalidad.
 - VII. Dar cumplimiento y seguimiento a las incidencias del personal adscrito y comisionado al Instituto;
- VI. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y

reglamentarias vigentes.

SECCIÓN SÉPTIMA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 15.- Comunicación Social a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Ser un agente de cambio y transformación cultural que ayuden a impulsar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres.
- II. Dar a conocer a través de diversos medios de comunicación actividades, eventos, programas y servicios del Instituto, así como los cursos y talleres de capacitación para el empoderamiento de las mujeres del Municipio.
- III. Establecer un Programa Anual que deberá comprender el conjunto de actividades a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.
- IV. Establecer campañas de comunicación social en castellano y las lenguas indígenas, que promuevan la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos humanos de las mujeres, así como la perspectiva de género e igualdad sustantiva y construcción de paz.
- V. Elaborar informes trimestrales y cuando la Directora General los solicite, sobre los alcances y estadísticas de las publicaciones y actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;
- VI. Establecer contacto permanente con la Dirección de Comunicación Social para sumarse a las actividades generales que establezca el Municipio.
- VII. Las actividades desarrolladas por esta área se sujetará a las disposiciones legales y normativas en materia electoral.
- VIII. Considerar los lineamientos municipales de identidad gráfica del Ayuntamiento (colores, logos e imágenes) en el manejo de información y el diseño de materiales.
- IX. Manejar las cuentas oficiales de redes y medios de comunicación, en coordinación con la Dirección General.
- X. Ser el enlace con los diversos medios de comunicación para agendar entrevistas que promuevan los servicios y temas relacionados a las mujeres
- XI. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SECCIÓN OCTAVA CASA DE EMERGENCIA VIOLETA

Artículo 16.- El Instituto de acuerdo a la NOM-217-SE-2020 que considera a una casa de emergencia como el espacio de hospedaje provisional de hasta 72 horas, para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar. Su operación estará bajo la responsabilidad de la Directora General y su funcionamiento a cargo de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

Artículo 17.- La Casa de Emergencia Violeta es creada como un centro asistencial especializado que tiene como objetivo brindar un espacio temporal, de protección y atención inmediata a mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores de 12 años, que se encuentren en calidad de víctimas de violencia familiar y que no cuenten con recursos económicos, ni redes de apoyo. Dicha atención se enfocará principalmente en la atención de trabajo social, psicología y orientación jurídica según sea el caso, considerando los elementos materiales y humanos con que cuente la Casa de Emergencia Violeta para brindar la atención.

Artículo 18.- La Casa de Emergencia Violeta quedará sujeta a la valoración que realice el equipo multidisciplinario de atención, siendo esta de setenta y dos horas como máximo.

Artículo 19.- Los protocolos de recepción, atención y resguardo a las mujeres víctimas de violencia hijas e hijos en su caso, que ingresen a la Casa de Emergencia Violeta de manera voluntaria, será estipulado en los Manuales de Procedimiento, así como en el Reglamento Interno para la Estancia en la Casa de Emergencia Violeta y el Modelo de Atención que para tal efecto, emita el Instituto.

Artículo 20.- Para salvaguardar la integridad física de las mujeres albergadas, del personal adscrito a la Casa de Emergencia Violeta y la secrecía de su ubicación, no se recibirán visitas de familiares o redes de apoyo durante el tiempo de su permanencia, salvo aquellas que sean autorizadas por causas de fuerza mayor por la Dirección General.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO

Artículo 21.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto proporcionará los programas y servicios siguientes:

- I. Atención de trabajo social;
- II. Atención psicológica a víctimas de violencia;
- III. Asesoría legal y orientación a víctimas de violencia;

- IV. Cursos de capacitación en materia de perspectiva de género;
- V. Canalización ante la o el Procurador de la Defensa del Menor y la familia del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia, a las mujeres adolescentes y niñas víctimas de violencia, cuando así se requiera;
- VI. Canalización a la Secretaría de Administración y Finanzas o ante la Dirección de Panteones a los deudos de las mujeres víctimas de violencia que lo soliciten, en función de lo que mandata la Ley General de Víctimas de Violencia y la Ley Estatal de Víctimas de Violencia;
- VII. Campañas de concientización y sensibilización en materia de igualdad y perspectiva de género;
- VIII. Coordinación con las instancias estatal y federal, en programas de concurrencia, colaboración institucional o inversión conjunta;
- IX. Talleres y foros con temáticas de defensa a los derechos de las mujeres, deconstrucción de roles y estereotipos de género, nuevas masculinidades, y demás que se relacionen con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X. Eventos con organizaciones de la sociedad civil, bajo temáticas de defensa a los derechos de las mujeres, capacitación y su empoderamiento;
- XI. Gestionar proyectos de empoderamiento económico a madres jefas de familia que han sufrido violencia;
- XII. Promoción y fomento al empoderamiento, emprendimiento, empleo y autoempleo a mujeres.
- XIII. Capacitación y sensibilización a las y los comisariados, comisarios, delegados y comités vecinales, acerca de los derechos de las mujeres y todos los servicios que otorga el Instituto e instancias que atienden y sancionan la violencia contra las mujeres;
- XIV. Brigadas itinerantes de atención integral a la mujer para acercarlos a mujeres en situación de violencia en las colonias y comunidades del Municipio;
- XV. Fomentar condiciones que promuevan y posibiliten el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad jurídica y la participación equitativa en los ámbitos: jurídico, social, económico, político, cultural y familiar, para promover el conocimiento y reconocimiento de los derechos de las mujeres;

A efecto de garantizar las actividades señaladas en el presente Artículo, el Instituto formulará anualmente su proyecto de presupuesto o programa operativo anual, donde se expresen las necesidades acordes a los objetivos, solicitando los recursos económicos suficientes para llevarlos a la ejecución.

Artículo 22.- Toda ciudadana o ciudadano, así como los organismos de participación ciudadana podrán proponer, mediante petición escrita o vía al correo institucional del Instituto, acciones, proyectos y dinámicas tendientes al desarrollo y empoderamiento de la mujer en el Municipio, el Instituto deberá analizarlas y, si así se requiriere, las someterá para su análisis, al Consejo Consultivo Social.

Artículo 23.- El Instituto establecerá mecanismos conjuntos con las Direcciones de Comunicación Social y de Integración Ciudadana, a efecto de integrar a la ciudadanía del Municipio en las tareas y acciones que emprenda en beneficio de las mujeres.

CAPÍTULO CUARTO CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 24.- El consejo consultivo es un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, así como de los planes y actividades del Instituto Municipal de la Mujer, el cual se deberá instalar en el mes de diciembre del inicio de cada administración municipal.

Estará integrado por un total de diez integrantes, quienes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, por lo que será de carácter honorífico, y las integrantes durarán en su encargo el tiempo que dure la administración en turno. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior.

El Consejo Consultivo presentará un informe anual de sus actividades a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Este consejo se conformará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento, el cual, será dirigido por una Consejera Presidenta y el Instituto, será el encargado de su instalación. El Consejo Consultivo colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en los demás asuntos en materia de igualdad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;

- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la igualdad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mujeres, y las que determine el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. La Directora General del Instituto;
- II. La Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Acapulco (DIF);
- III. Cuatro regidoras que conformen el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, entre las cuales deberá estar la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género; y,
- IV. Cuatro mujeres representativas, seleccionadas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Dirección General del Instituto. Dichas mujeres, deberán ser aquellas, que han destacado por su trayectoria, activismo y participación en temas relacionados con la defensa de los derechos de las mujeres y violencia de género.

Artículo 26.- La Dirección General del Instituto, emitirá la convocatoria pública y los lineamientos para las y los ciudadanos interesados en participar en integrar el consejo consultivo, recepcionando las solicitudes de quienes aspiren ser consejeros, en base a su trayectoria y participación en favor de los derechos de las mujeres, tomando en cuenta las propuestas realizadas por instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, quienes deberán estar legalmente constituidas y cuyo objeto jurídico y social deberá cubrir el perfil para la atención a la violencia de género y derechos humanos de las mujeres, las cuales deberán contar con amplia experiencia debidamente acreditada.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 27.- Las y los servidores públicos del Instituto deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de no discriminación, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia y eficacia, que rigen el servicio público.

Artículo 28.- Las y los servidores públicos adscritos al Instituto deberán observar y cumplir el presente Reglamento, las faltas cometidas a sus preceptos serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; y demás relativas y aplicables.

Artículo 29.- El Instituto implementara lineamientos, mecanismos impresos y digitales, para garantizar que la información derivada de sus facultades y actividades sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, en los términos previstos en la Ley Número 374 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Acapulco de Juárez, siempre y cuando no afecten los intereses del Ayuntamiento, de la sociedad y el respeto del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas.

Artículo 30.- En materia de la información reservada, restringida y de protección de datos personales, se sujetará a los criterios establecidos por el Órgano de Control Interno Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley Número 207, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- En virtud de que la creación y aprobación del presente Reglamento impacta en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, por cuanto hace a la estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer, se ordena reformar el Artículo 44 de dicho Reglamento, esto, con la finalidad de que se armonicen ambas ordenanzas reglamentarias, y de ser el caso, procédase a las reformas correspondientes en los ordenamientos municipales que se requieran, para su debida armonización para todos los efectos legales conducentes.

Artículo 2º.- El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cabildo; con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

Artículo 3°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
La Presidenta Municipal

Mtra. Abelina López Rodríguez



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor



C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 de mes de agosto del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SAMAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitres, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

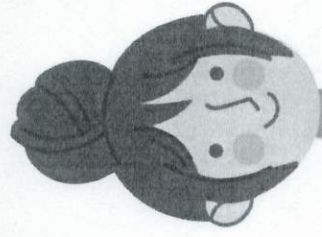
Edición Especial
Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer; (IMMUJER)
Fecha de la publicación: 26 de Agosto del Año 2023

Responsable de la Publicación:
C. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

El Instituto Municipal de la Mujer, para dar cumplimiento a las acciones de Empoderamiento, Prevención y el Autocuidado de las Mujeres, te invita al:

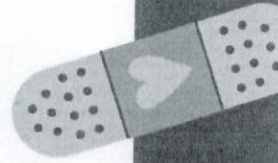
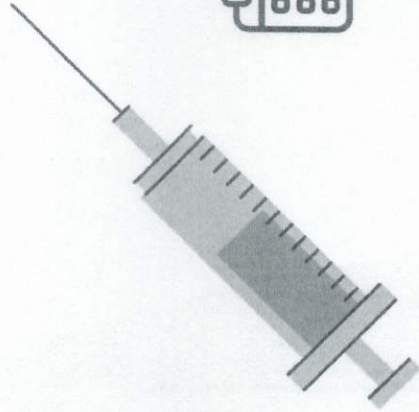
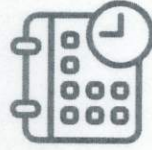
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y TÉCNICAS PARA APRENDER A INYECTAR

CURSO GRATUITO



Auditorio del Instituto de la Mujer

De 10:00 a.m. a 02:00 p.m.



REGISTRO